

RESPUESTA OBSERVACIONES AL INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER-SENA
BBVA ASSET MANAGEMENT – SOCIEDAD FIDUCIARIA**

CONVOCATORIA No. PAF-SENA-I-024-2021

OBJETO: CONTRATAR LA "INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN DEL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y REHABILITACION DE ÁREAS DE LOS BLOQUES 16.1, 16.2, 42, Y 66.1 EN EL CENTRO DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES - UBICADO EN LA SALADA MUNICIPIO DE CALDAS - ANTIOQUIA, INCLUYENDO LA REVISIÓN, AJUSTE Y ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS ENTREGADOS POR EL SENA, Y LA ELABORACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS COMPLEMENTARIOS PARA LA OBRA".

Una vez publicado el informe definitivo de verificación de requisitos habilitantes establecido en el numeral 1.29, del Subcapítulo I del Capítulo II de los Términos de Referencia, se recibió una (1) observación frente a la cual se dará respuesta, en los siguientes términos:

PROPONENTE:

De: pedro beltran <gerencia.construmarcaltda@gmail.com>

Enviado: jueves, 22 de abril de 2021 11:55 a. m.

Para: PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA PARA LA PRIMERA INFANCIA – DE CERO
<convocatoriasDAPREI@findeter.gov.co>

Asunto: OBSERVACIONES AL INFORME DEFINITIVO - CONVOCATORIA No. PAF-SENA-I-024-2021

OBSERVACIÓN TECNICA No. 1

Floridablanca, 22 de abril de 2021

Señores
PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - SENA
Bogotá D.C. – Colombia

Asunto: Observación al informe definitivo de Evaluación

Cordial Saludo,

Teniendo en cuenta el informe definitivo de Evaluación para el proceso de la referencia, me permito manifestar que no estamos de acuerdo con la calificación obtenida de RECHAZADO, ya que todas las condiciones exigidas para el requisito de experiencia requerida se cumplen a cabalidad.

En los términos de condiciones se exige:

2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE

Para la presente convocatoria los proponentes deberán aportar máximo TRES (03) contratos terminados y recibidos a satisfacción antes de la fecha de cierre del proceso, cuya experiencia corresponda a:

INTERVENTORÍA A LA: CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE EDIFICACIONES INSTITUCIONALES.

Los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia deberán estar recibidos a satisfacción (a manera de ejemplo: cumplido al 100% el objeto del contrato o ejecutado en su totalidad o sin pendientes de ejecución) previamente a la fecha de cierre del proceso, dando cumplimiento a las siguientes condiciones:

- a) La sumatoria del valor de los contratos aportados, deberá ser igual o mayor a 1.5 veces el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE), expresado en SMMLV.
- b) Uno de los contratos aportados deberá acreditar experiencia en INTERVENTORÍA A REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE EDIFICACIONES INSTITUCIONALES, cuyo valor deberá ser igual o mayor a 0.7 veces el valor total del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE) del proceso, expresado en SMMLV.

En los casos en que el contrato aportado contemple obreros, actividades o hitos diferentes a los requeridos, sólo se tendrá en cuenta para la acreditación de la condición de valor, los montos asociados a las actividades relacionadas con la experiencia específica, excepto en el evento en que la documentación aportada acredite la INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN DE EDIFICACIONES INSTITUCIONALES CON UN ÁREA CUBIERTA CONSTRUIDA O AMPLIADA MÍNIMA DE 3.286 m² o REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE EDIFICACIONES INSTITUCIONALES CON UN ÁREA REFORZADA O INTERVENIDA MÍNIMA DE 3.286 m², caso en el cual la entidad tendrá en cuenta el valor total del contrato.

Este requerimiento fue acreditado así:

1. Para la condición exigida a) **La sumatoria del valor de los contratos aportados, deberá ser igual o mayor a 1.5 veces el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE), expresado en SMMLV.**

Esta condición es acreditada con la inclusión de dos (2) contratos el primero es el contrato No 080 de 2010 y el segundo es el Contrato 064 de 2014 Folio 145 al 170, cuya sumatoria en SMMLV es de 6.010, cumpliendo a cabalidad con esta exigencia.

2. Para la segunda condición exigida b) **Uno de los contratos aportados deberá acreditar experiencia en INTERVENTORIA A REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE EDIFICACIONES INSTITUCIONALES**, cuyo valor deberá ser igual o mayor a 0.7 veces el valor total del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE) del proceso, expresado en SMMLV.

Esta condición es acreditada con el contrato No 080 de 2010 Folio 145 al 150, donde se puede detallar claramente que el contrato aportado contiene experiencia en REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE EDIFICACIONES INSTITUCIONALES tal como se evidencia en los folios 147 y 148 en la descripción de las principales actividades de obra ejecutadas (Concreto para refuerzo estructural 2.566,71 m³ y Concreto para refuerzo cimentación y estructura), cuyo valor en SMMLV es de 5.320,07 superando la condición exigida, dichas actividades también fueron descritas y relacionadas en el Formato 3 – Experiencia específica del proponente para habilitar la oferta Folio 141 al 143.

El Día 16 de abril de 2021, la entidad pública el informe preliminar de evaluación donde nos califican NO HÁBIL Jurídicamente, Ni técnicamente.

N°	NOMBRE DEL PROPONENTE	JURÍDICA	FINANCIERA	TÉCNICA	RESULTADO
1	CONSORCIO CIP ANTIOQUIA	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADA
2	CONSORCIO INTER REFORZAMIENTO	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADA
3	ESTRUCTURAS Y AGUAS L.C. S.A.S	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADA
4	ESTRUCTURAS, INTERVENTORIAS Y PROYECTOS S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADA
5	CONSORCIO INTERCALDAS 2021	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADA
6	CONSORCIO INTER VEGAP	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADA
7	BERAKAH INGENIERIA S.A.S	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADA
8	INGENIERIA MASTER S.A.S	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADA
9	CONSORCIO JCB 07-024	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADA
10	ORTEGA ROLDAN Y CIA S.A.S.	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADA

Y se hacen las observaciones para la respectiva Subsanación así:

ASPECTO JURIDICO OBSERVADO

<p>Garantía de seriedad de la oferta Cierre: 12 de abril de 2021 Valor Presupuesto oficial: (\$491.381.489,00)</p>	<p>2.1.1.8.</p>	<p>48 al 51</p>	<p>NO CUMPLE</p>	<p>Aseguradora: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A. Formato: Póliza de Seguro de Cumplimiento en Favor de Entidades Particulares Póliza No: 400-43-99400019681 Tomador: CONSORCIO INTERCALDAS 2021 Participación: Incluye los integrantes del proponente y define el porcentaje de participación de los integrantes del proponente plural. Beneficiario/Asegurado: PATRIMONIO AUTONOMO FINDERET – SENA. Cobertura de eventos: No anuncia de manera expresa los Cuatro (4) eventos de cobertura de la Garantía de Seriedad de la Oferta de acuerdo con lo indicado en los literales a) al d) del Sub numeral 1 del numeral 2.1.1.8 de los términos de referencia. Debe SUBSANAR. Valor asegurado: \$ 49.138.349,00 Vigencia de los amparos: Desde el 12/04/2021 hasta el 12/09/2021 Soporte de pago: Aporte comprobante de pago de fecha 10 de abril de 2021, en Banco de Bogotá. DEBE SUBSANAR El proponente debe subsanar incluyendo en la Garantía de Seriedad de la Oferta los cuatro (4) eventos de cobertura de que tratan los literales del a) al d) del Sub numeral 1 del numeral 2.1.1.8 "GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA", así: " [...] "</p>
--	-----------------	-----------------	-------------------------	---

ASPECTO TECNICO OBSERVADO

<p>Observaciones y/o Recomendaciones Técnicas:</p>	<p>Para las 101 subsecciones incluidas por el CONSORCIO DE LA JUNTA DE SERVIDORES en el estado de avance de ejecución de cada una de ellas, se hace la siguiente observación de los datos reportados en los formatos, con respecto a los datos suministrados por las subsecciones y áreas correspondientes:</p> <p>Tomando en cuenta que dentro del contrato se estipulan actividades diferentes a la ejecución según "Asesoración, seguimiento, gestión de compras, construcción de obras de saneamiento básico" "obras de saneamiento básico y tránsito" se ha establecido en el contrato dentro de los términos de referencia "En los casos en que el contrato implique actividades distintas, adicionales o parciales diferentes a las descritas, solo se tendrá en cuenta para la penalización en el resultado de valor los eventos asociados a las actividades relacionadas con la ejecución mencionada, excepto en el evento en que la documentación soporte acredite la INTERVENCIÓN A LA CONTINUACIÓN O AMPLIACIÓN DE EDIFICACIONES INSTITUCIONALES CON UN ÁREA SUBSUELTA CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN MENOR A 100 M² (valor en el cual la entidad tendrá en cuenta el valor total del contrato)". Por tanto se verifica que dentro de la documentación se haya incluido evidencia de la intervención según lo establecido en los términos de referencia, enmendado que la penalización se debiera con el porcentaje de participación en el ítem a) o b) según y así como se tiene en el contrato establecido en su literal.</p> <p>Con la documentación e información presentada para este contrato, se verifica que la condición de este aspecto específica de los términos de referencia:</p> <p>En el ítem a) dentro de la documentación presentada no se evidencia la acreditación de la condición de seriedad "Uno de los contratos que deberá acreditar el proponente es INTERVENCIÓN A REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE EDIFICACIONES INSTITUCIONALES, cuyo valor deberá ser igual o mayor a 17 veces el valor total del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE) expresado en S.M.U.V.".</p> <p>Por tanto el proponente debe presentar documentación que acredite con los datos de acreditación dentro de los términos de referencia, los hechos asociados a las actividades relacionadas con INTERVENCIÓN A REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE EDIFICACIONES INSTITUCIONALES o el ÁREA SUBSUELTA O INTERVENCIÓN A REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE EDIFICACIONES INSTITUCIONALES, en el ítem b) de los términos de referencia de la condición específica de seriedad.</p> <p>El proponente deberá tener en cuenta que la penalización será total, en cualquier caso, si la SUBSANACIÓN O AMPLIACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROponente SOLO CUMPLIÓ EL ÍTEM b) DE LA CONDICIÓN DE SERIEDAD.</p>
<p>DEBE SUBSANAR: <input checked="" type="checkbox"/></p>	<p>SI</p>

<p>Observación general:</p>	<p>El proponente deberá subsanar las condiciones presentadas para dar cumplimiento con la siguiente condición: Uno de los contratos que deberá acreditar el proponente es INTERVENCIÓN A REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE EDIFICACIONES INSTITUCIONALES, cuyo valor deberá ser igual o mayor a 17 veces el valor total del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE) del proceso, expresado en S.M.U.V. Por tanto se le da la condición de NO CUMPLIDO TÉCNICAMENTE dentro del proceso de selección.</p>
-----------------------------	---

El día 20 de abril estando dentro del plazo previsto para subsanar, las anteriores subsanaciones fueron enviadas por correo electrónico a la entidad, se incluyó anexo 1A a la póliza de seriedad de la oferta, la cual fue aceptada por la entidad y se nos habilitó Jurídicamente.

También se enviaron las aclaraciones respectivas a la observación de aspectos "técnicos - experiencia" donde se soporta y sustenta la acreditación de experiencia en Refuerzo estructural, se detallan las actividades, cantidades y Valores que demuestran que dentro del desarrollo del contrato de Construcción y Mejoramiento hubo lugar a actividades de reforzamiento Estructural así:

OBSERVACION 2 – EXPERIENCIA

El presente es para el caso de la observación de aspectos técnicos - experiencia en Refuerzo Estructural, se detallan las actividades, cantidades y Valores que demuestran que dentro del desarrollo del contrato de Construcción y Mejoramiento hubo lugar a actividades de reforzamiento Estructural así:

De acuerdo a la observación presentada me permite **ACLARAR** lo siguiente:

- Para la condición exigida a) **La sumatoria del valor de los contratos aportados, deberá ser igual o mayor a 1.5 veces el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE), expresado en SMMLV.** Esta condición es acreditada con la inclusión de dos (2) contratos el primero es el contrato No 080 de 2010 y el segundo es el Contrato 064 de 2014 Folio 145 al 170, cuya sumatoria en SMMLV es de 6.010, cumpliendo a cabalidad con esta exigencia.
- Para la segunda condición exigida b) **Uno de los contratos aportados deberá acreditar experiencia en INTERVENCIÓN A REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE EDIFICACIONES INSTITUCIONALES**, cuyo valor deberá ser igual o mayor a 0.7 veces el valor total del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE) del proceso, expresado en SMMLV, se solicita dar Calificación de HABIL a esta condición:

CONTRATO	ACTIVIDAD	VALOR EN SMMLV	VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO ESTIMADO (PE)	COEFICIENTE	CLASIFICACIÓN
080 de 2010	CONTRATO DE OBRAS DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE EDIFICACIONES INSTITUCIONALES	6.010	6.010	1.00	HABIL
064 de 2014	CONTRATO DE OBRAS DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE EDIFICACIONES INSTITUCIONALES	0.000	6.010	0.00	RECHAZADA
	TOTAL	6.010	6.010	1.00	HABIL

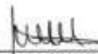
Toda vez que la anterior condición exige acreditar experiencia en la actividad de Reforzamiento estructural, se **ACLARA** que esta condición es acreditada con el contrato No 080 de 2010 Folio 145 al 150 (se adjunta nuevamente a este documento), donde se puede detallar claramente que el contrato aportado contiene experiencia en REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE EDIFICACIONES INSTITUCIONALES tal como se evidencia en los folios 147 y 148 en la descripción de las principales actividades de obra ejecutadas (Concreto para refuerzo estructural 2.566,71 m³ y Concreto para refuerzo cimentación y estructura), cuyo valor en SMMLV es de 5.300,07 superando la condición exigida, dichas actividades también fueron descritas y relacionadas en el Formato 3 – Experiencia específica del proponente para habilitar la oferta Folio 141 al 143.

Por otra parte, cabe aclarar que en el numeral 2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROponente, se exige aportar **máximo TRES (03)** contratos terminados y recibidos a satisfacción antes de la fecha de cierre del proceso, al decir la palabra MAXIMO indica que no deberá superar esta cantidad, pero que, si puede ser inferior, es decir

se podrá aportar desde un (1) contrato hasta MAXIMO tres (3) contratos. Por tanto, con la inclusión de los dos contratos aportados en la oferta, el contrato No 080 de 2010 y el Contrato 064 de 2014 Folio 145 al 170, se cumple TOTALMENTE la exigencia de experiencia.

Dado a lo anterior y en vista que se ha subsanado y aclarado las observaciones realizadas solicitamos muy respetuosamente se nos de calificación de HABIL.

Agradecemos su atención.

Firma: 
Nombre: PEDRO MAURICIO BELTRAN DULCEY
C.C.: 91.158.371 de Floridablanca
Representante Legal Consorcio Intercaldas 2021

El 21 de abril La Entidad Pública el informe definitivo de Evaluación donde nos dan Calificación de Rechazado.

3.1 CONSOLIDADO DE LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES.

Nº	NOMBRE DEL PROponente	JURDICA	FINANCIERA	TÉCNICA	RESULTADO
1	CONSORCIO CIP ANTIOQUIA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADA
2	CONSORCIO INTER REFORZAMIENTO	RECHAZADA	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADA
3	ESTRUCTURAS Y AGUAS I.C. S.A.S	RECHAZADA	CUMPLE	RECHAZADA	RECHAZADA
4	ESTRUCTURAS, INTERVENTORAS Y PROYECTOS S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADA	RECHAZADA
5	CONSORCIO INTERCALDAS 2021	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADA	RECHAZADA
6	CONSORCIO INTER VEGAP	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADA
7	BERAKAN INGENIERIA S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADA
8	INGENIERIA MASTER S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADA
9	CONSORCIO JCB 87-024	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADA
10	ORTEGA ROLDAN Y CIA S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADA

Para constancia, se expide a los veintún (21) días del mes de abril de dos mil veintuno (2021).

Justificando este rechazo de la oferta así:

El proponente mediante correo electrónico remitido el día martes, 20 de abril de 2021 9:46 p. m. presenta oficio de subsanación donde afirma: "El contrato No 060 de 2010 Lote 143 o 150 (se adjunta nuevamente a este documento), donde se puede observar claramente que el contrato aprobado contiene experiencia en REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE EDIFICACIONES INSTITUCIONALES" tal como se evidencia en los ítems 147 y 148 en la descripción de las principales actividades de obra ejecutada (concreto para refuerzo estructural 2566,71 m3 y acero para refuerzo de cimentación y estructura)".

Teniendo en cuenta lo mencionado por el proponente, la entidad le aclara que no es claro la destinación de la actividad relacionada dentro de la certificación "concreto para refuerzo estructural" ya que dentro del objeto se indica "construcción y mejoramiento", y dentro de las actividades ejecutadas no se discrimina las cantidades o actividades relacionadas con la construcción y las actividades o cantidades relacionadas con el "reforzamiento estructural", teniendo en cuenta la definición establecida dentro de los términos de referencia "REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL. Conjunto de actividades dirigidas a reforzar la estructura existente de un inmueble, con el objeto de acondicionarlo e incrementar el nivel de seguridad sísmica-resistente de acuerdo con los requisitos de la Ley 400 de 1997 sus decretos reglamentarios, o las normas que las adicionen, modifiquen o sustituyan y el Reglamento colombiano de construcción sismo-resistente y lo demás que lo adicione, modifique o sustituya. El reforzamiento estructural del inmueble puede incluir la aducción, remodelación, mejoramiento o intervención del mismo."

Por tanto y al no haber claridad en la información aportada por el proponente, este contrato no es posible tenerlo en cuenta para acreditar la condición (i) de experiencia solicitada dentro de los términos de referencia.

Observación general de Subsanación: El proponente no presentó documentación subsana, por tanto no cumple con los requisitos habilitantes técnicos. Por lo tanto, el proponente es RECHAZADO incurriendo en la causal 1.37.28 del numeral 1.37 CAUSALES DE RECHAZO, que establece: "1.37.28. Cuando el proponente no cumple con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia. (...)".

La entidad alude a que en cuanto a la aclaración de la observación de experiencia no es claro la destinación de la actividad relacionada dentro de la certificación "concreto para refuerzo estructural", para esta observación manifestamos que los objetos del contrato donde se encuentran relacionadas las actividades de refuerzo estructural son:

INTERVENTORIA TECNICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA Y AMBIENTAL A LOS SIGUIENTES CONTRATOS:
<p>1. CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS (INSTITUCION EDUCATIVA JOSE GUILLERMO CASTRO CASTRO ESCUELA MIXTA N°2 SEDE N°3; INSTITUCION EDUCATIVA JOSE GUILLERMO CASTRO CASTRO ESCUELA MIXTA N°1 SEDE N°1, INSTITUCION EDUCATIVA JOSE GUILLERMO CASTRO CASTRO SEDE ANA AGUILAR, INSTITUCION EDUCATIVA LUIS CARLOS GALAN SEDE TIMOTEA MENESES, INSTITUCION EDUCATIVA JOSE A. CASTRO rurales: INSTITUCION EDUCATIVA BOQUERON) DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO"</p>
<p>3. ADECUACION, MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCION DE LA SEDE PRINCIPAL DEL HOSPITAL JORGE ISAAC RINCON TORRES Y CONSTRUCCION DE LOS CENTROS DE SALUD EN LOS CORREGIMIENTOS DE LA VICTORIA DE SAN ISIDRO, LA PALMITA Y BOQUERON EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO.</p>

Como se evidencia los objetos de los contratos son Construcción, Adecuación y Mejoramiento, dentro del desarrollo de cada uno de los Objetos se evidencia claramente las actividades para el reforzamiento, como también se especificó en el documento de subsanación:

DESCRIPCION DE LAS OBRAS OBJETO DE INTERVENTORIA Y PRINCIPALES ACTIVIDADES EJECUTADAS:	<p>1. Contrato 183 De 2009: Ejecutado. Valor Total Inversión: \$ 2.243.325.234 Instituciones Educativas: Siete (07). Área Construida Cubierta: 74.608,38 m2. Número de Pisos: Uno (01).</p> <p>Principales actividades ejecutadas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Excavaciones y soleras estructurales - Concreto para refuerzo estructural: 2.566,71 m3 - Placa en concreto: 3.054,61 m2 - Placa ante piso de concreto: 12.653,79 m2 - Acero Refuerzo: 312.396,05 kg - Mampostería: 12.663,43 m2 - Enchapes en cerámica: 3.657,43 m2 - Sistema de bombeo 2 HP: 7 unidades
	<p>3. Contrato 072 De 2010: Ejecutado. Hospital Y Centros De Salud: Trece (13) Valor Total Inversión: \$ 4.409.375.199 Área Construida Cubierta: 1.314,11 M2 Número De Pisos: Uno (01)</p> <p>Principales actividades ejecutadas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Concreto Para Refuerzo Cimentación y Estructura - Refuerzo - Acero Refuerzo - Instalaciones Eléctricas, voz y datos - Carpintería Metálica - Carpintería en Madera - Mampostería - Enchapes - Impermeabilizaciones - Acuerdos de Redes Eléctricas - Pisos - Instalaciones Hidráulicas y Sanitarias - Sub Estación Eléctrica 4000VA 13,3 - Placa Emergencia 200 KW - Acuerdos de Subestaciones - Paramos - Redes Gas Medicinales

Dentro de la descripción de actividades se evidencia claramente actividades tales como CONCRETO PARA REFUERZO ESTRUCTURAL además de actividades como ACERO DE REFUERZO Y PLACA EN CONCRETO, actividades que soportan y acreditan la actividad de reforzamiento estructural.

Además, el objeto contempla el **MEJORAMIENTO**, por tanto, es lógico pensar que al haber mejoramiento y construcción hubo reforzamiento estructural.

Por otra parte, también manifiestan que dentro de las actividades ejecutadas no se discrimina las cantidades o actividades relacionadas con la construcción y las actividades o cantidades relacionadas con el "reforzamiento estructural", esta observación es falsa toda vez que el detalle de las cantidades si se puede observar.

DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS OBJETO DE INTERVENCIÓN Y PRINCIPALES ACTIVIDADES DEICITADAS:	<p>1. Contrato 083 De 2006 Ejecutado. Valor Total Interconstruía: 5.234.525.214 Instituciones Educativas: Siete (7) Área Construida Cubierta: 26.404,39 m² Número De Pisos: Dos (2).</p> <p>Principales actividades ejecutadas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Excavaciones y refuerzos estructurales - Concreto para refuerzo estructural: 2.344,71 m³ - Placa en concreto: 3.554,82 m² - Placa ante piso en concreto: 12.033,79 m² - Acero Refuerzo: 312.806,65 Kg - Manpowería: 15.481,43 m² - Enchapes en cerámico: 3.827,43 m² - Sustrato de lavadero 2 MP: 7 cumd
--	---

Se visualiza claramente la cantidad para cada actividad y además del valor del contrato, por ende, es falso que no se detallen cantidades ni valores.

Se solicita a la entidad considerar nuevamente nuestra oferta toda vez que debe existir igualdad de participación, y así como se aceptó la subsanación de otros proponentes donde de igual forma subsanaron aclarando y detallando actividades que justifican y acreditan experiencia en Reforzamiento estructural, en un contrato de CONSTRUCCION y no de mejoramiento como es el caso del CONSORCIO CIP ANTIOQUIA, quien subsana realizando un detalle de actividades (como se visualiza a continuación,) también sea aceptada nuestra experiencia.

Se solicita a la entidad responder en el informe de evaluación, no realizar el señalamiento de la EXPERIENCIA TÉCNICA ANTIOQUIA en un contrato para obras de OBRAS DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA CONSTRUCCIÓN DE, CENTRO DE LA ZONA VEREDAL DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO BOQUERON.

Se solicita a la entidad responder, en el contrato de ESTRUCTURA DE CONCRETO refuerzo de refuerzos de acero y que se han construido en obras y edificios de pisos de concreto y de mampostería, con la experiencia en obras y edificios con la entidad. Como se puede observar en el siguiente ítem:

CONSORCIO CIP ANTIOQUIA		SANEAMIENTO ESTRUCTURAL AL CONCRETO	
0.01	proyecto estructural	100	100.000.000
0.02	CONCRETO armado simple	100	200.000.000
0.03	acero para refuerzo	100	100.000.000
0.04	CONCRETO armado	100	100.000.000
0.05	ACERO CONCRETO ARMADO	100	100.000.000
0.06	trabaja estructural	100	100.000.000
0.07	trabaja simple	100	100.000.000
0.08	trabaja con acero	100	100.000.000
0.09	trabaja con concreto	100	100.000.000
0.10	trabaja con acero y concreto	100	100.000.000
0.11	trabaja con concreto y acero	100	100.000.000
0.12	trabaja con concreto y acero y concreto	100	100.000.000
0.13	trabaja con concreto y acero y concreto y acero	100	100.000.000

Se solicita a la entidad responder, en el contrato de ESTRUCTURA DE CONCRETO refuerzo de refuerzos de acero y que se han construido en obras y edificios de pisos de concreto y de mampostería, con la experiencia en obras y edificios con la entidad. Como se puede observar en el siguiente ítem:

Exigimos igualdad de participación toda vez que las condiciones mínimas de experiencia exigidas fueron cumplidas a cabalidad y nos sea Habilitada nuestra Propuesta.

RESPUESTA:

En atención a la observación presentada, la entidad se permite responder, previo el análisis a las consideraciones propuestas por el proponente, así:

1. Tal como lo expresa el proponente, dentro de su propuesta presenta dos contratos para la acreditación de la experiencia específica exigida dentro del numeral 2.1.3.1 de los términos de referencia, los cuales tienen los siguientes objetos:

❖ Contrato No 080 DE 2010 cuyo objeto es "INTERVENTORIA TÉCNICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA Y AMBIENTAL A LOS SIGUIENTES CONTRATOS:

1. CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS (INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE GUILLERMO CASTRO CASTRO ESCUELA MIXTA No 2 SEDE No 3 INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE GUILLERMO CASTRO CASTRO ESCUELA MIXTA No 1 SEDE No 1 INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE GUILLERMO CASTRO CASTRO SEDE ANA AGUILAR INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS CARLOS GALÁN SEDE TIMOTEA MENESES INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE A CASTRO rurales: INSTITUCIÓN EDUCATIVA BOQUERON) DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO

2. CONSTRUCCIÓN OBRAS DE SANEAMIENTO BÁSICO (CONSTRUCCIÓN DE 775 UNIDADES SANITARIAS EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO EN LOS CORREGIMIENTOS DE LA VICTORIA, EL BOQUERON Y LA PALMITA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, CONSTRUCCIÓN DE 33 SOLUCIONES ALTERNATIVAS DE AGUA EN LA ZONA VEREDAL DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, POR MEDIO DE LA CONSTRUCCIÓN DE UN TANQUE DE 1200 M3, DESARENADOR Y CONDUCCIÓN QUE CORRESPONDEN AL PROGRAMA DE TRANSFORMACIÓN ESTRUCTURAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO

EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO DEPARTAMENTO DEL CESAR, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO CESAR) EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO DEPARTAMENTO DEL CESAR

3. ADECUACIÓN MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE PRINCIPAL DEL HOSPITAL JORGE ISAAC RICIÓN TORRES Y LA CONSTRUCCIÓN DE CENTROS DE SALUD EN LOS CORREGIMIENTOS DE LA VICTORIA DE SAN ISIDRO, LA PALMITA Y BOQUERÓN EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO.
 4. CONSTRUCCIÓN CENTRO VIRTUAL DE APOYO A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR
 5. ESTUDIO DE LA VIABILIDAD TÉCNICA Y FINANCIERA PARA CONSTRUIR UNA REPRESA EN LA CUENCA DEL ARROYO SAN ANTONIO EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO
- ❖ CONTRATO No 064 DE 2014: CONTROL MEDIANTE INTERVENTORIA TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y CONTABLE A LA AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE EUSTACIO RIVERA EN EL MUNICIPIO DE CUBARRAL, DEPARTAMENTO DEL META
2. Para la acreditación de la condición a) de experiencia la cual aduce: "La sumatoria del valor de los contratos aportados, deberá ser igual o mayor a 1.5 veces el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE), expresado en SMMLV.", se verificó la documentación aportada dentro de la propuesta encontrando que los dos contratos se enmarcaban dentro de la experiencia exigida en CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN DE EDIFICACIONES INSTITUCIONALES, sin embargo se observa que dentro de la documentación presentada para los contratos, se evidencia la ejecución de objetos y actividades diferentes a la experiencia anteriormente mencionada, como lo son **adecuación, mejoramiento, construcción de obras de saneamiento básico, estudios de viabilidad técnica y financiera**, entre otros, por lo cual se dio aplicación a lo establecido dentro de los términos de referencia en el numeral 2.1.3.1: "*En los casos en que el contrato aportado contemple objetos, actividades o alcances diferentes a los requeridos, sólo se tendrá en cuenta para la acreditación de la condición de valor, los montos asociados a las actividades relacionadas con la experiencia específica, excepto en el evento en que la documentación aportada acredite la INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN o AMPLIACIÓN DE EDIFICACIONES INSTITUCIONALES CON UN ÁREA CUBIERTA CONSTRUIDA O AMPLIADA MÍNIMA de 3.266 m², caso en el cual la entidad tendrá en cuenta el valor total del contrato*", constatando para cada contrato en particular lo siguiente:

- Para el contrato No 080 el área cubierta construida al afectarla por el porcentaje de participación es mayor a la exigida dentro de los términos de referencia y por tanto se tiene en cuenta el contrato en su totalidad.
- Para el contrato No 064 el área cubierta construida al afectarla por el porcentaje de participación es menor a la exigida dentro de los términos de referencia y por tanto, se le solicitó dentro del informe preliminar presentar documentación que cumpliera con las reglas de acreditación donde se pudiese evidenciar el valor ejecutado de la ampliación a la institución educativa, el proponente dentro del oficio presentado como subsane, no adjunto documentación alguna, donde se aclarará la solicitud realizada por la entidad, por tanto, este contrato, no se tuvo en cuenta para efectos de evaluación.

Sin embargo, con el contrato No 080 se da cumplimiento a la condición a) de experiencia solicitada dentro de los términos de referencia.

3. Para la acreditación de la condición b) de experiencia la cual aduce: "Uno de los contratos aportados deberá acreditar experiencia en INTERVENTORÍA A REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE EDIFICACIONES INSTITUCIONALES, cuyo valor deberá ser igual o mayor a 0.7 veces el valor total del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE) del proceso, expresado en SMMLV." dentro de la documentación presentada en la propuesta no se pudo evidenciar en ninguno de los dos contratos aportados la acreditación de dicha experiencia, esto basados en la definición: "**REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL: Conjunto de actividades dirigidas a reforzar la estructura existente de un inmueble, con el objeto de acondicionarlo a niveles adecuados de seguridad sismo-resistente de acuerdo**

con los requisitos de la Ley 400 de 1997, sus decretos reglamentarios, o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan y el Reglamento colombiano de construcción sismo-resistente y la norma que lo adicione, modifique o sustituya. El reforzamiento estructural del inmueble puede incluir la adecuación, remodelación, mejoramiento o intervención del mismo. Por lo tanto, se le solicitó al proponente presentar para los contratos aportados documentación que cumpliera con las reglas de acreditación donde se pudiese evidenciar **los montos asociados a las actividades** relacionadas con INTERVENTORÍA A REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE EDIFICACIONES INSTITUCIONALES o el **ÁREA REFORZADA O INTERVENIDA en REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE EDIFICACIONES INSTITUCIONALES**, teniendo en cuenta la definición establecida anteriormente.

El proponente mediante correo electrónico remitido el día martes, 20 de abril de 2021 3:46 p. m., presentó oficio de subsanación sin documentación adjunta, donde aduce: *"El contrato No 080 de 2010 folio 145 a 150 (se adjunta nuevamente a este documento), donde se puede detallar claramente que el contrato aportado contiene experiencia en REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE EDIFICACIONES INSTITUCIONALES" tal como se evidencia en los folios 147 y 148 en la descripción de las principales actividades de obra ejecutada (concreto para refuerzo estructural 2566,71 m3 y concreto para refuerzo de cimentación y estructura)"*

La entidad le manifestó dentro del informe definitivo de requisitos habilitantes frente al contrato No 080 lo siguiente: *"Teniendo en cuenta lo mencionado por el proponente, la entidad le aclara que no es claro la destinación de la actividad relacionada dentro de la certificación "concreto para refuerzo estructural " ya que dentro del objeto se indica "construcción y mejoramiento", y dentro de las actividades ejecutadas no se discrimina las cantidades o actividades relacionadas con la construcción y las actividades o cantidades relacionadas con el "reforzamiento estructural", teniendo en cuenta la definición establecida dentro de los términos de referencia" (...)*

Se complementa lo anterior, aclarando que las actividades, valores y cantidades relacionadas dentro de la certificación no se están desconociendo por parte de la entidad, lo descrito dentro del informe de evaluación definitivo hace referencia puntualmente a las actividades ejecutadas para acreditar la experiencia de **Reforzamiento Estructural** teniendo en cuenta la definición establecida dentro de los términos de referencia, las cuales no se evidencian claramente dentro de la certificación aportada, ya que dentro de la información contenida en la misma se relacionan:

- Objetos de cada uno de los contratos objeto de interventoría que hacen mención a actividades de **CONSTRUCCIÓN** la cual se relaciona con **obra nueva, MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN**, las cuales se relacionan con espacios existentes, más la entidad no puede entrar a **suponer** que dentro de estas actividades ejecutadas dentro del contrato de obra, se intervino la estructura y se reforzó la misma para acondicionarlo a niveles adecuados de seguridad sismo-resistente de acuerdo con los requisitos de la Ley 400 de 1997, tal como se menciona dentro de la definición establecida para reforzamiento estructural de los términos de referencia.
- Relaciona las áreas construidas cubiertas más no las áreas reforzadas o intervenidas, como se exige dentro de los términos de referencia para acreditar la condición de reforzamiento estructural, cuando se tienen objetos, alcances o actividades diferentes a la experiencia exigida.
- Se relacionan las actividades y cantidades principales ejecutadas dentro de cada contrato, entre ellas *"concreto para refuerzo estructural"* y *"concreto para refuerzo de cimentación y estructura"* actividades que no son claras para acreditar la experiencia solicitada en reforzamiento estructural, ya que como se mencionó anteriormente cuando dentro del objeto se refiere a **CONSTRUCCIÓN**, las actividades citadas se vinculan con elementos estructurales (columnas, vigas, etc) **nuevos** como también, cuando dentro del objeto se menciona **MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN**, etc no es posible para la entidad entrar a verificar que se realizó intervención de elementos estructurales **existentes** ya que estas actividades también se pueden ejecutar con intervención de elementos netamente arquitectónicos. Por tanto y teniendo en cuenta que el proponente no aportó documentación adicional donde se diera claridad a estos aspectos, la entidad no tiene los elementos suficientes para validar dicha experiencia para la acreditación de la condición b) citada anteriormente.

4. Cuando el observante hace alusión a la evaluación del proponente *"CONSORCIO CIP ANTIOQUIA"*, donde aduce: *"Se solicita a la entidad considerar nuevamente nuestra oferta toda vez que debe existir igualdad de participación, y así como se aceptó la subsanación de otros proponentes donde de igual forma subsanaron aclarando y detallando actividades que justifican y acreditan experiencia en Reforzamiento estructural, en un contrato de CONSTRUCCION"*

y no de mejoramiento como es el caso del CONSORCIO CIP ANTIOQUIA, quien subsana realizando un detalle de actividades (como se visualiza a continuación,) también sea aceptada nuestra experiencia.”, la entidad le aclara que a pesar que dentro del objeto “EJERCER LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA CONTRUCCION DEL EDIFICIO PARA LA SEDE UNIVERSITARIA DE LA FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA EN LA CIUDAD DE BOGOTA” solamente se evidencia la actividad de CONSTRUCCIÓN, el proponente presentó dentro de su propuesta y dentro de los plazos establecidos para presentar documentación subsane un acta de recibo definitivo del contrato de Interventoría, debidamente suscrita, en la que acredita: número del contrato, objeto, contratista, fecha de terminación, valor ejecutado y actividades ejecutadas dentro del contrato objeto de interventoría, dentro de las cuales se evidencian actividades y cantidades ejecutadas de reforzamiento estructural, como demolición de placa, demolición cabeza pilotes, anclajes 1”, 7/8”, ¾”, 5/8”, ½”, 3/8”, recalce de pilotes, recalce de pantallas, demolición pantallas, concretos, etc). Por tanto el proponente da claridad y presenta las actividades relacionadas con la experiencia específica solicitada para dar cumplimiento con la condición b) de experiencia específica, Por lo cual la consideración que realiza el proponente en cuanto a la igualdad de participación, no es posible tenerla en cuenta ya que el proponente “CONSORCIO CIP ANTIOQUIA” dio claridad a los requerimientos exigidos por la entidad.

Por lo expuesto, no se acoge su observación y se mantiene lo establecido dentro del informe definitivo de requisitos habilitantes publicado en la página de la entidad.

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER-SENA
BBVA ASSET MANAGEMENT – SOCIEDAD FIDUCIARIA**